



AVISO PÚBLICO

Elección General Especial del Distrito 87 y Elección Especial de North Palm Beach
24 de marzo de 2026

LA JUNTA DE ESCRUTINIO DEL CONDADO DE PALM BEACH LLEVARÁ A CABO
UNA PRUEBA DE LÓGICA Y PRECISIÓN DEL EQUIPO ELECTORAL

Miembros de la Junta de Escrutinio:

La Honorable Juez M. Katherine
Mullinax, Presidente
La Honorable Maria G. Marino, Comisionada del
Conado
La Honorable Wendy Sartory Link, Supervisora de
Elecciones

Alternativos:

La Honorable Juez April Bristow
El Honorable Gregg Weiss, Comisionado del Condado
La Honorable Juez Lauren Burke
El Honorable Juez Michael Barnett
La Honorable Juez Ori Silver
La Honorable Juez Stephanie Tew
El Honorable Joel G. Flores, Comisionado del Condado
Irwin Jacobowitz, Subdirector
Robert M. Shalhoub, P.A.

Por la presente se notifica que la Junta de Escrutinio del Condado de Palm Beach se reunirá el 26 de febrero de 2026, inmediatamente después de la Prueba de Lógica y Precisión de las Elecciones Municipales Uniformes de 2026 programada para las 10:00 a.m., en la Oficina Principal del Supervisor de Elecciones del Condado de Palm Beach, ubicada en 4301 Cherry Road, West Palm Beach, FL 33409, para llevar a cabo la Prueba de Lógica y Precisión del equipo de votación que se utilizará en la Elección General Especial del 24 de marzo de 2026 para el cargo de Representante Estatal del Distrito 87 y Elección Especial de North Palm Beach.

El horario completo de la Junta de Escrutinio estará disponible en VotePalmBeach.gov y se actualizará según sea necesario.

Este aviso se proporciona de conformidad con F.S. 101.5612.

Contacto: Supervisor de Elecciones del Condado de Palm Beach (561) 656-6200 info@votepalmbeach.gov

NOTA*: Se informa a las personas que si desean apelar cualquier decisión tomada en estas reuniones, necesitarán un registro de los procedimientos, y para tal fin es posible que deban contratar a un taquígrafo de la corte para asegurarse de que se haga un registro literal de los procedimientos, cuyo registro incluya el testimonio y las pruebas en las que se basará la apelación. según la Sección 286.0105 de los Estatutos de la Florida.

*Esta referencia no confirma de ninguna manera que exista un proceso de apelación para las actividades de la junta de escrutinio.

